



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2021-GSCT/MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 06 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 280-2021-SGS-GSCT/MDCLR, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Poder Ejecutivo por primera vez el 16 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM. Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; y siguientes modificatorias.

Que, siendo emitido el Informe N° 280-2021-SGS-GSCT/MDCLR, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por el Sub Gerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, quien remite a esta Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, para conocimiento o aprobación mediante acto resolutorio el "Proyecto de Protocolo de Prevención del COVID-19 en los vehículos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso", estando viable la petición del proyecto esta Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, ve por conveniente adoptar dicho proyecto y convertirlo en un documento oficial a fin de garantizar el correcto uso de los vehículos de serenazgo, por parte del personal de Sereno-Chofer, quien conduce y transporta al personal de serenos durante el trabajo cotidiano a su desplazamiento de origen para que cumpla con su servicio y en el patrullaje conjunto con la Policía Nacional del Perú, por lo que los vehículos deben estar en condiciones sanitarias óptimas para su uso a fin prevenir el contagio al personal con el COVID-19.

De conformidad a lo normado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Protocolo de Prevención del COVID-19 en los vehículos de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, comprendido en el Anexo 1, con 7 Capítulos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el cumplimiento y ejecución del Protocolo de Prevención del COVID-19 en los vehículos de Serenazgo, será responsabilidad de la Sub Gerencia de Serenazgo, en concordancia con sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - DERÍVESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para la publicación de la presente resolución, en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

.....
SR. RAFAEL JORGE VALDIVIA CARDENAS
Gerente de Seguridad
Ciudadana y Transporte



ANEXO 1

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

I. OBJETIVO:

Establecer medidas de prevención, protección y control para enfrentar la pandemia de COVID-19 en la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

II. FINALIDAD:

Promover la mejora continua en las condiciones de trabajo de los serenos municipales elevando el nivel de prevención, protección y control en materia de Seguridad y la Salud en el Trabajo durante el Estado de Emergencia Nacional.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo son de aplicación y obligatorio cumplimiento de todos los serenos municipales, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual a la que estén sujetos/as.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, sus precisiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral".
- Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.





V. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

1. El conductor debe usar permanentemente la mascarilla.
2. Lavarse las manos con agua y jabón, por veinte (20) segundos como mínimo cada hora. De igual manera, contar de manera permanente con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición del conductor.
3. El pasajero de la unidad móvil debe portar dos (2) mascarilla.
4. Limpiar y desinfectar el vehículo, utilizando líquido desinfectante como el amonio cuaternario. Aplicar el desinfectante con un paño limpio diariamente en los asientos, el timón, así como: manijas de las puertas, apoyabrazos, reposacabezas individuales, manija de ventanas, entre otros.
5. Las unidades móviles deben contar con barreras físicas rígidas y transparentes entre persona y persona. Como máximo podrá ir una persona por separación.
6. Cuando el conductor se encuentre fuera de la unidad móvil debe conservar el distanciamiento físico con otras personas como mínimo por metro y medio.
7. Los vehículos de transporte deberán ser lavados y desinfectados externa e internamente al menos dos (2) veces a la semana.
8. En caso que, el personal sereno deba realizar el traslado y entrega de documentos o similares a las diferentes oficinas, mantendrá el distanciamiento social obligatorio mínimo de un metro y medio con el receptor.
9. Antes y después de la entrega de documentos, es obligatorio realizar la desinfección de manos.

VI. MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTES DE INICIAR EL MANEJO

1. Condiciones de seguridad de los conductores

Antes de iniciar el servicio o comisión, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- o Lavarse las manos con agua y jabón por veinte (20) segundos como mínimo.
- o Contar adicionalmente el uso de alcohol antiséptico y/o gel antibacterial para manos.
- o El conductor deberá usar los trajes reutilizables de seguridad tanto al inicio como al

Término de los servicios, para ello deberá seguir los siguientes pasos:

- Previo a colocarse el traje, deberá quitarse los objetos personales como joyas, relojes, celulares, similares.
- Colocarse el traje, un pie a la vez y luego los brazos uno a uno.
- Lavarse la mano con agua y jabón por más de (20) segundos.
- Para retirarse el traje, deberá iniciar por brazos y luego por los pie
- El traje deberá ser colocado en una superficie limpia para que el traje reutilizable sea desinfectado y posteriormente almacenarlo hasta su próximo uso. En caso que los trajes de seguridad sean desechables, deberán colocarse directamente en el tacho para residuos potencialmente biocontaminados (tacho color rojo).

2. Condiciones de seguridad del vehículo

Antes de iniciar el servicio o comisión, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- Limpiar y desinfectar el vehículo, teniendo como referencia el punto 4 del numeral I del presente protocolo.





VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE EL MANEJO

1. Condiciones de seguridad de los conductores

Durante la conducción, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- Usar obligatoriamente doble mascarillas en todo momento.
- Evitar tocarse la mascarilla, la nariz, la boca y los ojos, con las manos sin lavar.
- Mantener una ventilación adecuada en el vehículo durante el viaje.
- En caso la autoridad de control solicite durante el trayecto documentos personales y del vehículo, y se haya tenido un contacto físico, desinfectar inmediatamente las manos usando alcohol gel o lavarse las manos con agua y jabón por lo menos de 20 segundos, apenas sea posible.

2. Durante las pausas para alimentación y/o descansos en ruta:

Durante las pausas para alimentación, el conductor debe ejecutar las siguientes medidas:

- Establecer internamente turnos u horarios de refrigerio y/o descanso escalonados para tomar el refrigerio, de modo que no se genere aglomeración y se respete la distancia de un metro y medio.
- Realizar limpieza y desinfección antes y después de hacer uso de los espacios destinados para alimentación.
- Lavar las manos con agua y jabón y toallas desechables.
- Retirar la mascarilla solo los extremos por el período de alimentación y luego continuar con el uso obligatorio de mascarillas en todo momento. Así mismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos, y mantener la distancia mínima de un (1) metro y medio con otras personas.
- Hacer uso de desinfectante de alcohol en gel.

